

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2022-3975 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por Resolución de Alcaldía número 55/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>GRUPO/ SUBGRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>VACANTES</u>	<u>FORMA DE PROVISIÓN</u>
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	1	Cumple con los requisitos art. 2.1 de la Ley 20/2021 (Concurso-oposición)

PERSONAL LABORAL:

<u>CATEGORÍA LABORAL</u>	<u>VACANTES</u>	<u>FORMA DE PROVISIÓN</u>
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	Cumple con los requisitos D.A. 8ª de la Ley 20/2021 (Concurso)

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Riba de Ruesga, 20 de mayo de 2022.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.